



JORGE ALBERTO BARRERA TOLEDO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN V, 145 DE LA LEY DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3 FRACCIONES V Y XVII, 5 FRACCIÓN II, 11, FRACCIÓN VII DEL DECRETO NÚMERO SEIS POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; Y 1,3,4,5 FRACCIÓN I, 15 FRACCIONES III, IV, VII, XVI, XXIII Y XLV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que el proceso de homologación nacional del modelo de licencias de conducir busca fortalecer la identidad, seguridad, verificabilidad del documento, así como facilitar su validación dentro y fuera del territorio nacional.

Que la simplificación administrativa constituye una herramienta para reducir tiempos de atención, eliminar requisitos redundantes y mejorar la calidad de los servicios públicos sin comprometer la seguridad vial.

Que el uso de herramientas tecnológicas y mecanismos de verificación digital permite fortalecer la autenticidad del documento, reducir riesgos de falsificación y mejorar la trazabilidad de la información.

Que la estandarización del contenido de la licencia conforme a parámetros nacionales e internacionales contribuye a generar certeza jurídica, confianza institucional y facilidad en su validación por autoridades de distintas jurisdicciones.

Que el artículo 25 párrafo décimo y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025, establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al bienestar de la población.

Que en concordancia con el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento jurídico que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de



trámites y servicios, las buenas prácticas regulatorias, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de trámites y servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I incisos a) y c) de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar, en coordinación con las Autoridades Locales, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, así como coordinar proyectos estratégicos nacionales para su implementación; y que la fracción IV del mismo artículo faculta a dicha autoridad para definir proyectos estratégicos nacionales de homologación de trámites para el desarrollo económico y el bienestar social.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los sujetos obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme al artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los trámites y servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía en tecnológica pública.



Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de trámites y servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Que de conformidad con los artículos 15 fracción V y 145 de la Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial del Estado de Morelos corresponde a la Coordinación General de Movilidad y Transporte expedir, renovar, suspender o cancelar licencias y permisos para conducir, siendo estos documentos personales e intransferibles que acreditan la aptitud y conocimientos necesarios para la conducción de vehículos automotores.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, los actos y procedimientos de la Administración Pública Estatal deberán regirse por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad, por lo que resulta necesario implementar acciones que optimicen los trámites y servicios a cargo de esta Coordinación General; asimismo, en términos del artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, el presente Acuerdo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el Eje Rector 2 "Economía para el Bienestar", en el rubro de movilidad y transporte, alineándose al objetivo estratégico 2.7 consistente en garantizar un transporte público, privado y particular de calidad, sustentable, accesible y seguro, así como a la estrategia 2.7.1 relativa al fortalecimiento del marco regulatorio de los distintos modos de transporte, y a la línea de acción 2.7.1.1 referente a la actualización y armonización del marco normativo en la materia.

Que los artículos 1, 2, 3 fracciones V y XVII, 5 fracción II y 11 fracción VII del Decreto Número Seis por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación General de Movilidad y Transporte, así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción I y 15 fracciones III, IV, VII, XVI, XXIII y XLV de su Estatuto Orgánico, establecen su naturaleza jurídica como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión para planear y realizar



sus actividades de manera programada conforme a los objetivos, principios, estrategias y prioridades establecidos en la Ley Orgánica, la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, los programas sectoriales y el presupuesto; asimismo, le confieren facultades a su Titular para emitir disposiciones administrativas, implementar acciones de mejora regulatoria, simplificar trámites y servicios y ejercer las atribuciones necesarias para el cumplimiento de su objeto, sujetándose en todo momento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA EL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR QUE SE REALIZA ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE

MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS
DOCUMENTO INFORMATIVO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se eliminan los requisitos del trámite que se enlista a continuación:

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS		
No.	Nombre del trámite	Requisitos que se eliminan
1	Expedición de la Licencia de Conducir Tipo Automovilista	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar domicilio en el Estado de Morelos pudiendo ser con recibo de agua, luz, teléfono, predial, estado de cuenta vigente, no menor a 3 meses. El comprobante de domicilio deberá de estar autorizado y firmado con la siguiente leyenda "Autorizo sea utilizado este comprobante de domicilio para tramite de licencia", con copia del INE del titular de recibo presentado, en caso de que el domicilio no coincida con el registrado ante el INE 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) 3. Evaluación psicofísica que certifique su aptitud, visual, auditiva y motriz (Constancia)



2	Expedición de la Licencia de Conducir Tipo Motociclista	<ol style="list-style-type: none">1. Acreditar domicilio en el Estado de Morelos pudiendo ser con recibo de agua, luz, teléfono, predial, estado de cuenta vigente, no menor a 3 meses. El comprobante de domicilio deberá de estar autorizado y firmado con la siguiente leyenda "Autorizo sea utilizado este comprobante de domicilio para tramite de licencia", con copia del INE del titular de recibo presentado, en caso de que el domicilio no coincida con el registrado ante el INE2. Clave Única de Registro de Población (CURP)3. Evaluación psicofísica que certifique su aptitud, visual, auditiva y motriz (Constancia)
3	Expedición de la Licencia de Conducir Tipo Chofer	<ol style="list-style-type: none">1. Acreditar domicilio en el Estado de Morelos pudiendo ser con recibo de agua, luz, teléfono, predial, estado de cuenta vigente, no menor a 3 meses. El comprobante de domicilio deberá de estar autorizado y firmado con la siguiente leyenda "Autorizo sea utilizado este comprobante de domicilio para tramite de licencia", con copia del INE del titular de recibo presentado, en caso de que el domicilio no coincida con el registrado ante el INE2. Clave Única de Registro de Población (CURP)3. Evaluación psicofísica que certifique su aptitud, visual, auditiva y motriz (Constancia)4. Capacitación obligatoria

DOCUMENTO INFORMATIVO



ARTÍCULO SEGUNDO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en el trámite que se señala a continuación:

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Expedición de Licencia de conducir con las modalidades: <ul style="list-style-type: none">• Automovilista• Motociclista• Chofer	Se actualiza el contenido del diseño de la Licencia de Conducir de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none">1. Nombre Oficial del País: Estados Unidos Mexicanos2. Nombre del documento: Licencia de conducir.3. Nombre completo de la persona titular del documento.4. Domicilio de la persona titular del documento.5. Fecha y lugar de nacimiento de la persona titular del documento.6. Fecha de expedición.7. Fecha de expiración8. Nombre o sello de la autoridad que expide el documento.9. Número de licencia.10. Fotografía del titular del documento.	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de expedición de Licencia.2. Examen teórico y práctico.3. Identificación oficial con fotografía y CURP.4. Pago de derechos.



		<ol style="list-style-type: none"> 11. Firma del titular del documento. 12. Categoría de los vehículos para los que es válido el permiso con pictograma. 13. Código de validación. 	
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

DOCUMENTO INFORMATIVO

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, deberá realizar las gestiones y adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos en el ámbito de su competencia, vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contado a partir de la publicación del presente. Este plazo se establece con el fin de asegurar la coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado, explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal





Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido a la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La persona titular de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en el Estado de Morelos a, XX de X de XXXX. Jorge Alberto Barrera Toledo, Titular de la Coordinación General de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos - Rúbrica

DOCUMENTO INFORMATIVO